

MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 244  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### Municipalidad de PUEBLO ITALIANO

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ITALIANO

Licitación Pública N° 01/16 ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Remate ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1553 ..... Pag. 1



Ministerio de  
Educación y Deportes  
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación

**Objeto:** Ampliación y Refacción Escuela Vicente López y Planes  
– Pueblo Italiano – Córdoba.-

Licitación Pública: N° 01/2016

Presupuesto Oficial: \$ 16.776.401,72

Garantía de oferta exigida: \$ 167.764,00

Fecha de apertura: 17/01/2017 Hora: 10:00

Lugar: Municipalidad de Pueblo Italiano

Plazo de entrega: 300 días

Valor del pliego \$ 4.300

Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Pueblo Italiano  
– Mendoza N° 457 Pueblo Italiano – Córdoba, días hábiles de 7 a  
13 hs, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

#### Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



Municipalidad de Pueblo Italiano

que no retiren los bienes adq. dentro de los 15 días corridos de efect. la sub., perd. sus derechos y se dará por rescind. la operación, sin intim. previa. con pérd. de todo lo abonado. Al momento de la subasta, el o los comp. relevan de toda respons. a la Municip. de B. Ville y a los mart. actuan., desobl. civil y pen..- El IVA si corresp. es a cargo del comp. Los bienes se subastarán en el estado en que se encuen. No admit. reclamo alguno por desperf., deter., falt. Trasl. de los bienes por cta. de los comp. Los marti. prestan solam. los serv. prof.- La Municip. entregará a los adquir. de los lotes (01/98) inclusive, la docum. respec. para la inscrip. de los bienes, previa acred. del pago total del precio, los lotes (99/101) solo se entregara docum. a los fines de poder acreditar titula. siendo a cargo de los mismos y a su excl. costo el pago de los gastos de inscrip. y formul. ante el R.N.P.A., y ante los organ. que corresp., quedando liberada la Muni. de B. Ville de cualquier imp., tasa o derecho sobre el particular.. POSESION: Lotes (01 al 101) previo pago del saldo y acredi. de presen. trámite inscrip. de la unidad en el RNPA. REVISAR: Días 12/12/16 al 16/12/16 de 16 a 19 hs. calle Entre Ríos 245/251 Bell Ville.- INFORMES: A los Mart. TE. (03537) 15651916 (0353) 156564771.

10 días - N° 81841 - \$ 9100 - 22/12/2016 - BOE

3 días - N° 82172 - \$ 5148 - 13/12/2016 - BOE

### Municipalidad de BELL VILLE

### Municipalidad de POZO DEL MOLLE

Los Martilleros Sergio R. Garcia (M.P. 05-383) y Eugenio M. Olcese (M.P.05-1077) REMATARAN el día 17/12/16 a las 10 hs. por cta. y orden de la Muni de B. Ville (Cba), en calle Entre Ríos 245/251, de Bell Ville (Cba), conf. lo estab. Orden. N°: 1933/16, Decreto N° 922/16 ratificado por Orden. N° 2051/16 y Decreto 1009/16.- los sig. Bienes 1°) MOTOVEHÍCULOS: Marca / Modelo: Honda, Radar, Mondial, Zanella, Motomel, Guerrero, Appia, Cerro, Maverick Kawasaki, Daelin, Imsa, Jmstar, Corven, Brava, Piaggio, Gilera, Okinoi, Yamaha, Garelli, (cilind. 50/200cc.) en el est. visto en que se encuen. (sinfunc.)- BASE \$ 500.-inc.mín.post. (\$ 100). 2°) AUTOMO. (Fiat Duna; Fiat 147); 3) Cuatriciclos (Dynamic y Motomel), en el est. visto en que se encuen. (sinfunc.). BASE \$ 500, (incre. min. postura \$ 100.-CONDICIONES: El precio de compra se pagará en efect. o cheq. cert.-El ó los comprad. abon. el (40%) del valor de comp. con más (10%) comis. de marti. e IVA, (5%) Ap. Col. Mart. s/comis. en el acto del remate, saldo dentro de las 72 hs. hábiles, en la Teso. Municip. B. Ville (de 8/13 hs.), calle 25 de Mayo 19 B. Ville.- Los comp. que no paguen el saldo del precio dentro del plazo estip., ó

#### ORDENANZA N° 1553

#### Honorable Concejo Deliberante

#### VISTO:

La proliferación de construcciones del tipo galpones en el ámbito del radio urbano de Pozo del Molle;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las actividades que se realizan en las mencionadas edificaciones pueden afectar el bienestar y salud de los habitantes que viven en esta localidad, y en virtud de los contenidos jurídicos de la Constitución Provincial en su artículo 186 y de la Constitución Nacional en su artículo 41 que facultan al Estado Nacional, Provincial y Municipal a proteger el Medio Ambiente.

Que con el propósito de evitar consecuencias no deseadas y preservar el bienestar general de la población, esta Municipalidad, mediante Ordenanza N° 1549 firmó convenio con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba Regional 5 Villa María la elaboración de un Código de Edificación para la localidad de Pozo del Molle-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1553**

**ART.1°:** LA PRESENTE ordenanza tiene por finalidad regular la construcción de tipo Galpón (construcciones ejecutadas en estructuras metálicas con cubiertas de chapa, como así también las estructuras de hormigón armado con cubiertas tradicionales) y su destino de uso a efecto de evitar consecuencias ambientales no deseables que producen este tipo de edificaciones en las zonas pobladas de esta localidad en menoscabo de la salud y bienestar de sus habitantes.

**ART 2°.-** ESTA ordenanza será de aplicación exclusiva en el actual radio municipal en los términos del art.7° de la ley 8102.

**ART 3°.-** QUEDA expresamente establecido por esta ordenanza no permitir la construcción de galpones en la localidad de Pozo del Molle destinados a:

a) La producción de bienes, transformación (física o química) o refinamiento de sustancias (orgánicas e inorgánicas) y la obtención de la materia prima de carácter mineral.

b) El montaje, ensamblaje de componentes o partes y el fraccionamiento que modifique las características cualitativas del material.

c) El almacenamiento de insumos de uso industrial y/o agropecuario, como agroquímicos y toda sustancia de características contaminantes.

d) El guardado de maquinarias y herramientas de uso agrícola e industrial.

**ART 4°.-** SE EXCEPTUARAN de esta legislación, a toda edificación con previa autorización del Departamento Ejecutivo que no se encuentren comprendidos en los ítems del artículo anterior y no lesione la calidad de la vida de los vecinos.

**ART 5°.-** LA PRESENTE ordenanza regirá hasta tanto entre en vigencia la Ordenanza de Código de Edificación, que la Municipalidad está elaborando junto al Colegio de Arquitectos de Villa María. Donde a partir de la misma se designarán con precisión las áreas factibles de localización de

esta tipología.

**ART 6°.-** ESTA ordenanza y sus modificaciones son de orden público, por lo que ningún convenio podrá controvertirlas.

**ART 7°.-**AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Departamento Ejecutivo municipal, será autoridad de aplicación de la presente ordenanza a través de las distintas reparticiones que la conforman.

**ART 8°.-** SE DEBERÁ solicitar por ante el Departamento Ejecutivo Municipal un permiso de construcción acompañando un plano (en planta y corte) para la edificación de la tipología antes mencionada, que cuenten con la presentación ante el DEM, de un proyecto comercial y/o de servicios evaluado y aprobado antes de la sanción de la presente ordenanza, sin que el mismo contravenga los casos especificados en el artículo anterior.

**ART 9°.-** INFRACCIONES A LA PRESENTE SECCIÓN: Toda construcción de tipo galpón que se realice contraviniendo esta norma, facultará al Departamento Ejecutivo a paralizar la obra de inmediato, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder a sus titulares.

**ART 10°.-** PARA EL CASO de construcciones iniciadas antes de la entrada en vigencia de esta Ordenanza se les exigirá a sus propietarios un estudio de impacto ambiental cuando a criterio de la autoridad de aplicación lo estimara conveniente.

**ART 11°.-** INFRACCIONES RELATIVAS A LAS CONSTRUCCIONES: Quienes efectúen construcciones del tipo mencionado precedentemente y en las cuales se verifiquen contravenciones a lo establecido por la normativa, serán pasibles de las sanciones que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamente para tales casos.

**ART 12°.-** EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrá reglamentar en forma integral esta Ordenanza pudiendo incorporar, luego de la sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante, otras normas que apunten a su actualización.

**ART 13°** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al registro municipal y Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

1 día - N° 82256 - s/c - 07/12/2016 - BOE